

EDITORIAL

GRANJAS DE PUESTA: INTERESA NO DORMIRSE



Como recordarán nuestros lectores, a lo largo de los últimos años nos hemos ocupado repetidamente de la entrada en vigor de la Directiva 1999/74, referente al bienestar de las ponedoras, el 1 de enero del 2012, con todo lo que representa en cuanto a la obligatoriedad de cambio de las actuales jaulas de puesta.

Ahora, en este mismo número podrá verse la nota que publicamos en la sección correspondiente en torno a que en una CC.AA. ya se ha aprobado en su Plan de Desarrollo Rural el importe destinado al sector avícola para el cambio de jaulas, con 20 millones de euros. Con este motivo, para que nadie se duerma pensando que pueda haber una ayuda que caiga del cielo, puestos al habla con INPROVO —la Interprofesional del sector del huevo y sus productos—, hemos recibido de esta organización, que ha trabajado intensamente para impulsar las ayudas al sector, la información que, por su importancia, extractamos a continuación:

“En cuanto a la posibilidad de ayudas para la adaptación de las granjas de puesta a la Directiva 1999/74, para su cofinanciación por la UE —Reglamento 1698/2005— hay varias opciones:

Ayudas de la PAC: Líneas de ayuda al desarrollo rural

Cofinanciadas por el Estado Miembro —Ministerio y CC.AA.— y son de dos tipos: para las inversiones necesarias en bienestar animal y para compensar los mayores costes de producción.

- **Línea (121): Modernización de explotaciones agrícolas** —artº 26—. Para Inversiones que mejoren el rendimiento y **cumplan las normas comunitarias** —pueden solicitarse hasta 36 meses después de la fecha de obligatoriedad para normas nuevas, es decir, hasta el 2015—. Ayudas del 40 al 75 % del importe de la inversión subvencionable.

- **Línea (123): Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales** —artº 28—. Sirven para el cambio a explotaciones alternativas: gallinas camperas, en suelo o ecológicas. Ayudas igual que en el caso anterior.

- **Línea (131): Cumplimiento de normas establecidas en la normativa comunitaria** —artº 31—. Compensa los costes y pérdidas de ingresos por el cumplimiento de las normas comunitarias en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, bienestar animal y seguridad en el trabajo. Importe anual a tanto alzado, con un máximo de 5 años, tras las inversiones y 10.000 €/explotación, pero no es para inversiones, sino para después de hacerlas.

- **Línea (215): Ayudas relativas al bienestar de los animales (no son para inversiones)** —artº 40—. Procede pedir las si tras las inversiones se decide implantar normas superiores y mantener el compromiso durante al menos 5 años. Máximo 500 euros por unidad de ganado mayor = cada 71 gallinas. Se considera que se aplican normas superiores de bienestar animal si las inversiones se realizan antes de la fecha obligatoria (1-1-2012).

Es muy importante revisar los programas de desarrollo rural de las CC. AA. y confirmar si han previsto ayudas en las líneas citadas para las inversiones en la adaptación de las explotaciones a la Directiva 1999/74. Generalmente tienen presupuestos destinados en los Planes de Desarrollo Rural autonómicos y sólo es necesario aprobar las Órdenes de ayudas correspondientes, que suelen ser anuales y es de esperar que su tramitación comience inmediatamente. Si las cantidades destinadas a estas líneas resultan insuficientes se puede destinar presupuesto de otras que no se hayan ejecutado.

Para disponer de ayudas vía desarrollo rural hay que conseguir:

- Que se eliminen de las órdenes de ayudas las condiciones que priorizan a los agricultores a título principal o explotaciones prioritarias, o al menos se haga una excepción para los avicultores y empresas del sector de puesta.
- Que se destinen en los presupuestos cantidades suficientes para que se adecuen a las necesidades de inversión del sector o haya compromiso de transferir de otras partidas no utilizadas.
- Que se destinen estas cantidades de forma sostenida hasta 2014 incluido ya que los avicultores pueden beneficiarse de la posibilidad de tener ayudas en un plazo de 3 años tras la fecha límite para la adaptación.

Las ayudas comunitarias son compatibles con las ayudas de Estado.

Ayudas de Estado (Rgto. 1857/2006) para PYMES de producción agrícola

Uno puede acogerse a éstas, conjuntamente o por separado de las ayudas del desarrollo rural, siendo en un 100% a cargo del presupuesto nacional.

- **Artº 4: Ayudas a inversiones para producción primaria.** Máx. 75% —en regiones ultraperiféricas— de las inversiones subvencionables, 50% en zonas determinadas —Castilla-La Mancha, Asturias, Andalucía y Galicia— y 40% en el resto. Estas dos últimas pasan a 75% y 60% si hay compromiso de adoptar mayores requisitos que los obligatorios en medio ambiente o bienestar animal. No para incremento de producción o empresas en crisis. Máximo: 400.000 € por empresa en 3 años, y hasta 500.000 en zonas desfavorecidas.

- Hay líneas de ayudas diferentes si las inversiones se refieren a la comercialización y transformación de productos agrícolas o a la protección y mejora del medio ambiente o de las condiciones medioambientales de las granjas.

Por tanto, es importante estar en contacto con los responsables de las ayudas vía desarrollo rural de las CC.AA. para ver cómo preven orientar las ayudas al sector y actuar a tiempo”.